



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura para un estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen. N.º: 2531999FR001. (2025061416)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura para un estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen. N.º: 2531999FR001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y ARROZ EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE PRODUCEN. N.º: 2531999FR001.

1 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por Decreto 91/2023, de 28 de julio, (DOE n.º 146 de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE n.º 9, de 13/01/2023), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003 de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, y previa aprobación del Convenio, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 20 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente Convenio de Colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: "7. Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional" y "34. Desarrollo sostenible del medio rural". Asimismo, su artículo 7, al regular los principios rectores de los poderes públicos extremeños, indica que los poderes públicos regionales "3. Impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas y en sus relaciones con otras Comunidades Autónomas, con las instituciones generales del Estado y con las europeas. Asimismo, alentarán el crecimiento demográfico regional, apoyarán el retorno de los emigrantes y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales".

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), en su artículo 2, asigna a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, estas competencias y funciones se concretan y desarrollan tanto en el artículo 14.4 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE, número 145, de 28 de julio), como en el artículo 5.1 a) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE núm. 3, de 16 de Septiembre), a saber, a esta Dirección General le corresponden las funciones relativas a "El diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, (Programa de Desarrollo Rural), siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos". También "la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio".

Y el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Segundo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio que analice los costes de producción de los sectores del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz, en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen.

Tercero. En los últimos años se ha producido en la región un importante declive poblacional, caracterizado por el descenso de la natalidad y por el envejecimiento de la población, unido a



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

una despoblación de las zonas rurales, con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial con sus consecuencias económicas y sociales.

Precisamente, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, contempla en su artículo 4, entre otros objetivos estratégicos, "i) La apuesta por la dimensión familiar del sector primario, el mantenimiento de la renta de las explotaciones agrarias y la organización asociativa de los medios de producción y comercialización, así como el impulso de la ganadería extensiva. El fomento del mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural como elemento para el desarrollo económico y social del mundo rural".

También el artículo 2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (BOE número 91, de 16 de abril) establece entre sus fines "e) Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar".

Cuarto. Los sectores agrarios del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz, ante el actual incremento de costes de producción que dificultan la rentabilidad de las explotaciones de las producciones agrarias y en particular de las señaladas, necesitan la estabilidad de sus productores primarios para no provocar la pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo. Se tiene que garantizar el poder de negociación entre proveedores y compradores, y asegurar un correcto funcionamiento de la cadena de valor, que pueda ser sostenible para todos los operadores.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (modificada por Ley 16/2021, de 14 de diciembre) obliga a que cada operador abone al inmediatamente anterior un precio igual o superior al coste de producción de tal producto en que haya incurrido dicho operador, teniendo en cuenta distintos elementos, tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, energía o maquinaria.

Los estudios de costes de producción de las explotaciones agrarias tratan sobre la economía de los sistemas de producción agroalimentaria, analizando los costes y rentabilidad de las diversas actividades agrícolas y ganaderas, permitiendo de su comparación, extraer la evo-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

lución de sus producciones, productividad, rentabilidad y características estructurales de las explotaciones estudiadas. Se intenta avanzar para que todos los eslabones de la cadena se vean protegidos, especialmente los más sensibles, siendo los operadores del sector primario los más débiles en este maremágnum, ya sea por carecer de estrategias, o por su propia naturaleza y características, que se ven obligados a entregar sus producciones sin posibilidad de negociación con el eslabón posterior, normalmente superior económica y estructuralmente, considerando este asunto el más complejo de afrontar. Es necesario, por tanto, progresar en los estudios de formación de precios del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz, en sus distintos eslabones, desde origen hasta destino, para aportar transparencia al mercado.

Extremadura es una de las regiones principales en este tipo de producciones, las cuales están presentes en numerosos mercados a nivel internacional.

Quinto. España ocupa el cuarto lugar en producción mundial de tomate para transformación en industria, incrementándose de forma notable en los últimos 20 años, pasando de los 25 millones de toneladas a principios del siglo XXI a los 43,57 millones de toneladas que se han alcanzado en el año 2023. En este incremento de producción Extremadura ha tenido un papel muy importante, produciéndose en 2023 el 78,6% del tomate para industria de España (11,2% en Andalucía), en una extensión de cultivo de más de 23.000 hectáreas. La producción nacional con 2.600 millones de toneladas supone el 5,9% de la mundial.

Para Extremadura el cultivo del tomate para industria supone uno de los pilares básicos del sector agroalimentario extremeño, concentrando la renta de un gran número de agricultores, empresas de servicios auxiliares y de la importante industria ligada a este sector (con 14 industrias transformadoras instaladas en la región), en continuo crecimiento e innovación, animada por la importante demanda de este producto en los mercados internacionales.

La zona regable de las Vegas del Guadiana fue el origen del cultivo, que más tardes creció en las vegas de Alagón. La superficie de tomate para industria en Extremadura ha tenido un crecimiento elevado desde 2013 con 14.233 ha a 2023 con 23.484 ha. Pero el crecimiento del cultivo en Extremadura, además de ser consecuencia del aumento del número de hectáreas, también es debido al incremento del rendimiento por hectárea. Se ha producido un aumento sostenido en los últimos años, pasando de rendimientos próximos a las 60 t./ha. de principios de siglo, a los rendimientos superiores a las 90 t./ha. actuales, con oscilaciones según la climatología (87,1 t./ha. para la última campaña de 2023).

La relevancia del tomate para industria en Extremadura, no sólo la evidencia el nivel de empleo que genera las más de 23.000 has de superficie de este cultivo en nuestra región, que emplean, de forma directa, a más de 1.140 agricultores de tomate en cada campaña, sino el

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

importante motor de empleo que suponen las industrias de transformación de tomate extremeñas, que actualmente lideran las exportaciones agroalimentarias extremeñas.

La producción de aceituna manzanilla cacereña constituye uno de los motores de desarrollo en las comarcas del norte de la provincia cacereña donde se produce. La variedad Manzanilla Cacereña es una de las variedades más emblemáticas de nuestra región. Es una variedad principal, cultivada principalmente en la provincia de Cáceres. En concreto y dentro del norte de Cáceres, son 2 comarcas las principales, Gata-Hurdes es, con mucho, la que mayor cantidad de olivos de Manzanilla Cacereña posee (23.418 ha); le sigue Tierras de Cáceres con 6.470 ha. Producciones de esta variedad se dan también en otras comarcas de la provincia (Las Villuercas) y de la región (La Siberia), aunque su cultivo se extiende a otras zonas como el sur de Salamanca, Ávila y Madrid, con lo que suman 16.000 ha a las existentes en el norte de la provincia de Cáceres.

En términos porcentuales la producción de la variedad manzanilla cacereña supone un 4% del total de la producción a nivel nacional, si bien, dadas sus características y condiciones, la hacen tener un extraordinario posicionamiento en el mercado. Las variedades más presentes en el mercado son hojiblanca con el 46% de la producción total nacional, y manzanilla de Sevilla con el 36%, gordal sevillana con el 7%.

Los olivos de Manzanilla Cacereña se cultivan en suelos de pendiente, pobres y ácidos, lo que les provoca poseer un bajo vigor y una producción media de 15 kg/olivo (aunque muy variable según las condiciones climatológicas, que hace que haya una variación entre campañas de entre los 18 millones de kgs a los 70 millones de campañas con altas producciones. La maduración de sus frutos es temprana, iniciándose su verdeo a finales de septiembre y continuando con la aceituna de molino.

La aceituna manzanilla cacereña es muy valorada en los mercados, pero su producción no está exenta de retos y algunas amenazas. En el lado positivo se encuentra el enorme prestigio de sus aceites, con marcas que obtienen premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, por su enorme calidad. Las producciones para consumo como aceituna de mesa siempre ha contado con una gran trayectoria en mercados internacionales, si bien, está muy vinculada a la aceituna negra, y gran parte de la exportación iba destinada a los países del Este, sobre todo Rusia, Ucrania y Bielorrusia. Con la guerra, las exportaciones y las ventas de esta variedad se han visto muy mermadas en estos mercados. Siendo preciso impulsar las acciones para acceder a nuevos mercados. Otro de los grandes retos que tiene el cultivo, es el incremento de las superficies de olivar superintensivo de esta variedad, con producciones por hectárea muy superiores y costes de recogida muy inferiores.

La baja producción junto con su bajo rendimiento en aceite hace necesario defender la calidad y singularidad para hacer rentable el cultivo de esta variedad, y permitir así el desarrollo tanto



del sector productor de manzanilla cacereña, como de las industrias (cooperativas y privadas) que comercializan con un valor añadido esta variedad autóctona, contribuyendo así a preservar su cultivo y su entorno.

La producción de arroz a nivel mundial está liderada por países del Sudeste asiático, siendo China con aproximadamente 213 millones de toneladas, el país que lidera la producción a escala internacional (y lidera también las importaciones mundiales debido a su alto consumo per cápita y tamaño poblacional). Por detrás se sitúan otros países del entorno como India (lidera las exportaciones mundiales) y Bangladés. En el caso de Europa, el cultivo se encuentra extendido principalmente en los países del sur. De hecho, Italia, España y Grecia concentran aproximadamente el 60% de la producción de arroz en Europa, siendo también los que tienen más superficie agraria dedicada a este junto con Rusia.

En la campaña 2023 Extremadura ha sido la segunda región por número de hectáreas cultivadas de arroz a nivel nacional con un total de 12.556 hectáreas, con un crecimiento del 724% respecto a la campaña de 2022 y aproximándose al volumen de años anteriores. La producción de arroz en Extremadura, como sucede en las otras regiones productoras (Andalucía, Comunidad Valenciana y Cataluña principalmente) sufre importantes oscilaciones según la disponibilidad de agua embalsada y la pluviometría del año. En el año 2023 la región supone el 21,6% del total de la superficie cultivada en España, sólo por detrás de Cataluña (38,9%), la Comunidad Valenciana con el 28%, y muy por delante de Andalucía (2,7%) que tradicionalmente lideraba la producción a nivel nacional.

El descenso en hectáreas y producción que se está produciendo a nivel regional y también nacional, no solo se debe a factores climáticos, también hay causas derivadas de la rentabilidad del cultivo, que ha ido que se hayan buscado otras producciones con más rentabilidad. Todo ello a pesar del aumento del precio medio de venta en España que ha pasado de los 1,46€/kg en 2015 a los 1,99€/kg en 2022.

La producción en la región se concentra fundamentalmente en las poblaciones de las vegas del Guadiana, donde supone un cultivo estratégico, y cuenta además con dos importantes industrias en el sector, situadas en este entorno, lo que hace que haya toda una actividad económica que gira en torno a estas producciones. Las producciones se dedican fundamentalmente a 2 tipologías: un 75% del total de arroz sembrado en la región es de variedades Índica y el resto del 25% de la Japónica. Se trata, como los anteriores, de un cultivo de enorme importancia y con fuertes retos para su desarrollo.

Es por ello que se considera imprescindible disponer de un estudio que analice los costes de producción de los sectores del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Sostenible, quiere colaborar con la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un estudio científico que analice los costes de producción del sector del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica, y que dicho estudio se desarrolle por ambas partes, aportando cada una los datos y conocimientos sobre los tres sectores, de los que disponen en razón de sus competencias.

Séptimo. El art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

A su vez, el apartado primero del artículo 47, párrafo primero, de la misma Ley 40/2015, señala que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Pues bien, de acuerdo con el apartado segundo, letra a), del art. 47 de esta Ley 40/2015, el presente Convenio tiene la condición de interadministrativo al ser firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Sostenible con la Universidad de Extremadura.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte.

El objeto del presente Convenio es fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Extremadura para el estudio de costes de producción del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz en Extremadura.

Serán objeto de estudio diferentes variables para el conocimiento de los costes de producción:

- Análisis de costes materiales e inputs productivos.
- Análisis de suministros necesarios en las explotaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Análisis de costes de maquinaria.
- Análisis de costes de mano de obra.
- Análisis de amortizaciones, tanto de instalaciones como de plantaciones.
- Análisis de Mermas.
- Análisis de servicios técnicos y control de calidad.
- Análisis de transporte.

Para ello, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de los siguientes trabajos:

1. Introducción y organización del estudio.

- Análisis de estudios similares.
- Análisis de documentación existente: Consejería, Ministerio, Estudios de Campo, etc.

2. Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.

3. Descripción de los procesos productivos del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz.

4. Estimación de costes producción del tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña.

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.
- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
- Contraste con diferentes proveedores.

5. Estimación de costes producción del arroz.

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
 - Contraste con diferentes proveedores.
6. Viabilidad de la cadena de valor del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz.
7. Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional:
- Estimación del valor de la producción del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz.
 - Impacto en el empleo de la producción del tomate para transformación, de aceituna manzanilla cacereña y de arroz.
8. Elaboración de informes.

Por su parte, la Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:

1. La coordinación en el desarrollo de los trabajos y la aportación de los datos sobre la materia de que esta disponga. En cualquier caso, el desarrollo científico del convenio correrá a cargo de la Universidad de Extremadura.
2. Participación conjunta con los equipos de la Universidad de Extremadura en la definición de unidades que permiten establecer la metodología de costes.
3. Generación de bases de datos de producciones objeto de análisis de costes de producción y su distribución territorial por localidades. Revisión y análisis conjunto.
4. Análisis conjunto de sistemas de ayudas y módulos aplicables para consideración del impacto en el cálculo del coste.
5. Análisis conjunto de impacto económico y empleo a partir del número de activo.

Segunda. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente convenio en los términos siguientes:

- 1) Ambas partes aportarán los medios imprescindibles para el desarrollo del convenio, tales como material fungible, hojas de cálculo y base de datos.
- 2) La Universidad de Extremadura mediante medios propios o mediante suscripción con terceros, llevará a cabo las siguientes acciones:



- a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente convenio.
- b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos.

En este sentido, las actuaciones suscritas de la Universidad con terceros se acogerán a la cláusula duodécima de este Convenio.

3) La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) La aportación de los datos sobre la materia de que esta disponga.
- b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (17.423,50 euros), en la anualidad 2025, de acuerdo con las disponibilidades de crédito previsto en la Orden del 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025, en el que se debe iniciar la ejecución del gasto para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta.

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	17.423,50 €

La aportación económica se cargará a la aplicación presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070801, proyecto 20160171, cofinanciado al 85 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), Medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En el Anexo I, Partidas de gasto que sufraga la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se identifican los gastos imputables derivados de la ejecución del presente convenio, susceptibles de ser financiados por esta aportación financiera

En todo caso, se considerarán gastos imputables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en este convenio, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Cuarta. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante tres meses desde la fecha de su firma, salvo que las partes prorroguen la duración de este a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio. En el supuesto en que las partes intervinientes firmaran el convenio en días distintos, se tomará como fecha del convenio aquella que sea posterior en el tiempo.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

Para facilitar la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos, se constituirá como muy tarde a los 20 días siguiente a su firma, una Comisión de Seguimiento integrada por 2 representantes de cada parte firmante.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible:

- Presidente: Javier Ramos Galea, Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria.
- Presidente Suplente: Francisco Antonio Moreno González, Jefe de Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico.
- Vocal: Joaquín Picón Toro, Jefe de Sección de Estadísticas Agrarias.

Por parte de la Universidad de Extremadura formarán parte de dicha Comisión de Seguimiento:

- Secretario: Pedro Rivero Nieto. Profesor Titular en el Departamento de Dirección de Empresas y Sociología.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

— Vocal: Julián Ramajo Hernández. Catedrático de Economía Aplicada. Departamento de Economía.

La Comisión se podrá reunir siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de trabajo y, realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. También resultará de aplicación la previsión contenida en su artículo 52.3 para la resolución de los convenios.

Sexta. Forma de pago.

El pago de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a la Universidad de Extremadura se efectuarán con arreglo a las siguientes normas:

- Se realizará en la cuenta de la Universidad Extremadura: SWIFT: BSCHEMXXX IBAN: ES3900496744452216163524.
- Un único pago por un importe de 17.423,50 €, correspondiente al importe total del convenio, una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados, tal y como se recoge en la cláusula séptima "Justificación de la realización del objeto del convenio".

Previo a efectuarse el pago, la Universidad de Extremadura deberá de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del pago de cualquiera de las cantidades anteriores indicadas, cuando por parte de la Universidad no se cumplan las normas antes señaladas.

Séptima. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar.

La justificación de la realización del objeto del convenio, y dentro de su periodo de vigencia, deberá presentarse por la Universidad de Extremadura, ante la Dirección General de Desarrollo Rural y la Comisión de Seguimiento, una Memoria final de las actuaciones y los resultados obtenidos realizadas, en formato digital.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

También se aportará una Memoria Económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Según la identificación de las partidas de gastos incurridos, descritas en el Anexo I, una relación clasificada de estos gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá adoptar la forma de certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue.
2. La relación anterior deberá acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa de cada gasto y correspondiente comprobante de pago, no admitiéndose los pagos en metálico.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Octava. Medidas de información y publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) n.º 1305/2013 y n.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

Asimismo, en los actos de difusión y comunicación se tendrá en cuenta el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre), el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión



de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Finalmente, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las Partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena. Titularidad de resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

Décima. Beneficios de ambas partes por los resultados obtenidos.

El presente convenio se propone entre las partes para, por una parte, la Universidad de Extremadura beneficiarse del desarrollo de una metodología econométrica con carácter de investigación que, por otro lado, sirva para otros fines de análisis de costes, como producción investigadora por parte de la Universidad. Para ello la universidad, pone a disposición del convenio los medios humanos necesarios, con la formación y los conocimientos para el desarrollo de dicha metodología de econometría.

Por su parte, la Junta de Extremadura, se beneficia de estos trabajos, porque con ellos puede determinar los costes de producción que alimentan al Observatorio de precios. Para ello, la misma aporta los datos de que dispone y colabora en la determinación de las metodologías, haciendo una labor de aplicación empírica de la misma, con sus propios medios, con el fin de testar y validar los resultados, de los trabajos realizados por la Universidad.

Cabe recordar, que el Decreto 25/2023, de 29 de marzo, regula el Observatorio como herramienta para aumentar la eficacia y la competitividad del sector, mejorando el funcionamiento

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

y la vertebración de la cadena alimentaria, en beneficio tanto de consumidores como de los operadores que intervienen en la misma.

Además, pretende potenciar la introducción de la innovación y las tecnologías de la información, conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena alimentaria.

Undécima. Modificación y extinción del convenio.

La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, debiendo a estos efectos formalizarse mediante adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas de incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el caso concurrente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE de 4 de mayo), y demás normativa de desarrollo o que resulte de aplicación.

Se adjunta como Anexo II al presente convenio el compromiso por las partes de cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos personales.

Decimotercera. Responsabilidades. relación laboral.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, todo personal propio, subcontratado o colaborador, que la Universidad de Extremadura emplee en el desarrollo del objeto de este convenio, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, cuidando de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones. Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Junta de Extremadura y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este Convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
PA, La Secretaria General,
(Resolución de 02/08/2023,
DOE n.º 152 de 08/08/2023),
D.ª MARÍA DE LA CONCEPCIÓN
MONTERO GÓMEZ

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible**ANEXO I**PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INTRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO	2.178,00 €
PREPARACIÓN DE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE COSTES. CUESTIONARIOS Y HOJAS DE CÁLCULO	2.178,00 €
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y DE ARROZ	2.722,00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN Y DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA	2.178,00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DEL ARROZ	2.178,00 €
VIABILIDAD DE LA CADENA DE VALOR DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y DE ARROZ	2.178,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LAS PRODUCCIONES EN LA ECONOMÍA REGIONAL	1.633,50 €
ELABORACIÓN DE INFORMES	2.178,00 €
IMPORTE TOTAL	17.423,50 €



La Universidad de Extremadura, para la realización del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DEL TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, DE ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y DE ARROZ EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE PRODUCEN prevé los siguientes gastos, que se detallan a continuación:

Actividad	Importe Actividad según Anexo I	Investigadores	Porcentaje Actividad	Importe
INTRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,86
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,07
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,07
		DIETAS	0%	0,00
PREPARACIÓN DE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE COSTES. CUESTIONARIOS Y HOJAS DE CÁLCULO	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,85
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,08
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,07
		DIETAS	0%	0,00
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA TOMATE, ACEITUNA MANZANILLA, ARROZ	2.722,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1876,97
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	422,51
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	422,52
		DIETAS	0%	0,00

Actividad	Importe Actividad según Anexo I	Investigadores	Porcentaje Actividad	Importe
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE TOMATE, ACEITUNA MANZANILLA	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	56,85%	1238,24
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	12,80%	278,73
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	12,80%	278,73
		DIETAS	17,55%	382,30
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE ARROZ	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	44,65%	972,48
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	10,05%	218,91
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	10,05%	218,91
		DIETAS	35,25%	767,70
VIABILIDAD DE LA CADENA DE VALOR DEL TOMATE, ACEITUNA MANZANILLA, ARROZ	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,86
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,07
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,07
		DIETAS	0%	0,00
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LAS PRODUCCIONES EN LA ECONOMÍA REGIONAL	1.633,50 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1126,39
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	253,56
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	253,55
		DIETAS	0%	0,00
ELABORACIÓN DE INFORMES	2.178,00 €	INVESTIGADOR 1. Pedro Rivero Nieto	68,96%	1501,85
		INVESTIGADOR 2. Francisco J. Miranda González	15,52%	338,07
		INVESTIGADOR 3. Julián Ramajo Hernández	15,52%	338,08
		DIETAS	0%	0,00
IMPORTE TOTAL	RETRIBUCIONES:	16.273,50 €		
	DIETAS:	1.150,0 €		
	TOTAL:	17.423,50€		

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE. CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes que suscriben el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN, ACEITUNA MANZANILLA CACEREÑA Y ARROZ EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE PRODUCEN, se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de las actividades que desarrollen y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

El artículo 26 del RGPD, que refleja la definición del artículo 4, punto 7, del RGPD, establece que "cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento". La participación conjunta por medio de una decisión común como ocurre en el presente Acuerdo implica decidir conjuntamente y conlleva una intención común, y representa la interpretación más habitual del término conjuntamente incluido en el artículo 26 del RGPD. Asimismo, la existencia de corresponsabilidad no implica necesariamente una responsabilidad idéntica de los distintos participantes involucrados en el tratamiento de los datos personales. Más bien al contrario: el TJUE ha aclarado que las partes pueden participar en distintas fases del tratamiento y en distinto grado. Por tanto, el nivel de responsabilidad de cada una debe evaluarse en función de todas las circunstancias pertinentes del caso concreto.

Pues bien, consecuencia de los fines de interés común y las actividades a ejecutar por ambas partes en el marco del citado Convenio, en relación con el posible tratamiento de datos de carácter personal en su desarrollo, y a efectos de lo previsto en el artículo 26 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Anexo, así como



las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, se identifica como el Acuerdo de corresponsabilidad, para la determinación conjunta de objetivos y medios del tratamiento, entre:

a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de:

- suministro de información sobre la materia de que disponga a la Universidad de Extremadura.
- conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados, así como de la ejecución de las necesarias actuaciones de seguimiento y control.

b) la Universidad de Extremadura, que se constituye como corresponsable del tratamiento de los datos derivados y que se puedan derivar de la puesta en marcha y realización de las actividades que le son propias en el marco del Convenio, principalmente:

- gestión de los datos obtenidos en jornadas con productores y encuestas de costes de explotaciones realizadas y del análisis de éstas, así como de los datos obtenidos en cualquier otra actuación que permita su recopilación a efectos de estudio.
- elaboración, conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados.

Datos de los Corresponsables del Tratamiento:

Razón Social: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura

NIF: S0611001I

Dirección postal: Avda.Luis Ramallo, s/n, 06800-Mérida

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.agds@juntaex.es

Razón Social: Universidad de Extremadura

NIF: Q0618001B

Dirección postal: Plaza de Caldereros, s/n. Edificio Rectorado 10003

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@unex.es



2. NATURALEZA DE LOS DATOS Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

Se recogerán y tratarán los datos estrictamente necesarios para las finalidades indicadas a continuación.

Los datos de carácter personal recopilados y voluntariamente facilitados serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de las actuaciones de suministro de información sobre la materia de que disponga a la Universidad de Extremadura que asume, así como para la conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados, así como de la ejecución de las necesarias actuaciones de seguimiento y control.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: conservación, consulta, difusión y comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica.

- Por la Universidad de Extremadura, para cumplir sus obligaciones en el desarrollo de las actividades relativas a la realización de jornadas con productores y encuestas de costes de explotaciones realizadas y del análisis de éstas. También en lo referente a la elaboración, conservación y custodia de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos aportados.

En concreto, los tratamientos de datos de carácter personal a realizar consistirán en: recogida; registro; estructuración; modificación; conservación, consulta, difusión, limitación, supresión y comunicación.

El tratamiento se realizará en sus propios locales y sistemas: Gestión de la documentación/información en papel y/o electrónica, también telefónica.

Para el cumplimiento del deber de información (primera capa de información básica) en supuestos como el presente donde existe limitación de espacio (mail, WhatsApp, etc.), o se lleva a cabo por medio de una alocución telefónica, resulta imprescindible, también, dejar constancia del cumplimiento del deber de información en el tratamiento de datos, así como de la aceptación del interesado del medio utilizado; precisar que dicha constancia será siempre necesaria con independencia de la legitimación para el tratamiento (obligación legal, consentimiento del interesado, etc.), puesto que la Administración debe contar con la capacidad de acreditar el cumplimiento del deber de información.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En los supuestos en que la legitimación del tratamiento sea el consentimiento del interesado resulta imprescindible el almacenamiento para constancia posterior del mismo. Para garantizar lo anterior, deberán almacenarse los intercambios de información realizados con los interesados con trazabilidad completa de los mismos (supuestos en los que los datos se recaban vía mail, WhatsApp, etc.) o por medio de la grabación de la conversación telefónica, previa información expresa (al interesado) de que dicha grabación va a producirse.

Nota informativa: Tanto el texto (reducido) como la alocución (según el medio de información utilizado) debe aportar el modo de acceso a la información adicional.

Se aporta a continuación una muestra del texto (reducido) para cumplir con el deber de información (básica) al interesado: "Protección de datos: Le informamos que sus datos serán tratados con la finalidad de realizar un estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se producen, siendo la legitimación para el tratamiento el consentimiento del interesado. Se le informa, asimismo, que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, siendo el responsable del tratamiento la Universidad de Extremadura, pudiendo consultar información adicional sobre el tratamiento en la siguiente URL*".

3. TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS. LICITUD DEL TRATAMIENTO.

Toda información personal sobre personas encuestadas, personas propietarias y explotaciones, así como sobre cualquier otra persona física identificada o identificable vinculada a las actividades del Convenio, que sea estrictamente necesaria para su correcta ejecución.

A estos efectos, los corresponsables deberán considerar en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros posibles datos a tratar, los siguientes:

- a) Identificativos (nombre, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, la firma, etc.);
- b) Personales (fecha de nacimiento, sexo, etc.);
- c) Información laboral (categoría profesional, puesto de trabajo, experiencia profesional, etc.)
- d) Financieros y patrimoniales (datos registrales, catastrales, bancarios, etc.)
- e) Otros datos procedentes en atención a la actividad convenida, conforme al RGPD y la LOPDGDD.

La base que legitima los anteriores tratamientos es el cumplimiento de los fines y objetivos del citado Convenio para el desarrollo del estudio de costes de producción de tomate para transformación, aceituna manzanilla cacereña y arroz en Extremadura, su viabilidad y su in-

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

cidencia económica en las zonas rurales donde se producen, una misión realizada en interés público y en el ejercicio de las funciones de interés general que ejercen los corresponsables del tratamiento. En este sentido advertir que la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, contempla en su artículo 4, entre otros objetivos estratégicos, "i) La apuesta por la dimensión familiar del sector primario, el mantenimiento de la renta de las explotaciones agrarias y la organización asociativa de los medios de producción y comercialización, así como el impulso de la ganadería extensiva. El fomento del mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural como elemento para el desarrollo económico y social del mundo rural".

4. DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo coincidirá con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del Convenio y su justificación. También durante el tiempo necesario para el cumplimiento del resto de obligaciones contraídas, principalmente en lo relativo al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, además de las posteriores acciones de difusión que en su caso puedan desarrollar las partes. Y todo ello mientras que no se ejercite un derecho de oposición o supresión de forma expresa.

5. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

Ambos corresponsables y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- b) Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.
- c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.
- d) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.
- e) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.

- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

- h) Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, los corresponsables deberán facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

- i) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por los corresponsables del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



6. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

6.1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control de cada uno de los corresponsables (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.

6.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que cada uno de los corresponsables del tratamiento proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
 2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
 3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.
 4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.
- 6.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

6.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO.